

*Honorable Concejo Deliberante*

70454

ALBERTI

Alberti, 12 de Junio de 1990.-

VISTO:

Que es deber de las autoridades municipales, representadas en los distintos poderes, proteger a los comerciantes de la localidad que poseen habilitados sus comercios de acuerdo a las normas en vigencia, evitando asimismo una suerte de competencia desleal, por quienes circulan por las calles de nuestra ciudad ofreciendo productos alimenticios y no alimenticios, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello es necesario dictar una norma prohibiendo la venta ambulante que sin perjuicio de lo expuesto, es necesario establecer una serie de precisiones sobre excepciones al principio general en la materia,  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1º) .- Prohíbese la Venta Ambulante de productos alimenticios y no alimenticios, en la ciudad de Alberti. - - - - -
- ARTICULO 2º) .- Quedan exceptuados de la presente Ordenanza, los vendedores ambulantes de productos de pescadería debiendo cumplir los solicitantes con las prescripciones de salubridad e higiene. - - - - -
- ARTICULO 3º) .- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos especiales a vendedores ambulantes en días feriados nacionales, provinciales, municipales y fiestas patronales. - - - - -
- ARTICULO 4º) .- El Departamento Ejecutivo otorgará estos permisos de acuerdo a lo que se refiere el artículo anterior, otorgando preferencia a los minorados físicos e instituciones de bien público y/o los que sean vecinos con domicilio real en el Partido de Alberti. - - - - -
- ARTICULO 5º) .- Los permisos serán concedidos exclusivamente para su ejercicio en el perímetro en el que el Municipio y/o organizadores de la festividad y/o acto haya determinado como ámbito de desarrollo de la misma, los que deberán ser exhibidos en lugar visible. - - - - -
- .-/////.-
- ARTICULO 7º) .- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos. - - - - -
- ARTICULO 8º) .- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Ordenanzas y archívese. - - - - -

Prof. LUCIA PAGANI  
SECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Dr. LEONEL O. ZACCA  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE